



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 029/2022 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 241 parágrafo I y II señala que; El pueblo soberano, por medio de la sociedad organizada, participara en el diseño de las políticas públicas. Asimismo la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. Por su parte el Artículo 283 de la Carta Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, menciona que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031, de 9 de julio 2010, Ley "Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez", en su Artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 16. Transparencia.- Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitaran la población en general y otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. Concordante con su numeral 17.- Participación y Control Social.- Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizaran la participación y facilitaran el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables. Asimismo en su Artículo 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, este último presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa Municipal.

Que, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013, en su Artículo 23, parágrafo II, señala que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y regionales, garantizaran la participación y control social en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Por su parte la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", de 09 de enero 2014, en su Artículo 26 numerales 1) 5) y 10) dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 5. Dictar Decretos Ediles y 10. "Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 002/2013, de 31 de octubre de 2013, reconsiderada por la Ley Municipal N° 004/2014, promulgada el 06 de enero de 2014, en su Artículo Primero señala, que la misma tiene por objeto establecer el marco normativo obligatorio para el ejercicio de la participación y control social en el Municipio de Sacaba. En ese contexto, se tiene el Decreto Municipal N° 006/2014, de 06 de marzo de 2014, el cual aprueba el Reglamento Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Sacaba, cuyo objeto es el de garantizar la participación y ejercicio del control social a la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, en la jurisdicción del municipio de Sacaba (...). Que, con la finalidad de garantizar y promover los mecanismos y espacios para la sociedad civil organizada ejerza la participación y control social en la jurisdicción de Sacaba, el citado Reglamento Municipal de Participación y Control Social, prevé en su Título VII, la Distribución, Disposición y Manejo de los Recursos Económicos destinados a la Participación y Control Social, en el Artículo 30, establece que para el fortalecimiento, ejercicio y efectivizar la Participación de Control Social se identifica la siguiente fuente: Conformado por el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los recursos de la Coparticipación Tributaria, inscrito en el Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Concordante con lo dispuesto en el Artículo 33, inc. a), menciona que el Alcalde, mediante Decreto Edil, designara al funcionario/funcionaria municipal quien será encargado y responsable del manejo de los recursos de la Participación y Control Social; por lo que a fin de desarrollar el normal funcionamiento acorde al citado reglamento, resulta necesario proceder a designar a la encargada y responsable del manejo de los recursos económicos de Participación y Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como *delegación de competencias*, *designación* de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, esta Autoridad ha sido elegido como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que con la finalidad de garantizar una eficiente Administración Municipal resulta necesario proceder a designar a la encargada y responsable del manejo de recursos económicos de participación y control social del Municipio de Sacaba.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley Municipal N° 002/2013, reconsiderada por la Ley Municipal N° 004/2014; Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Municipal N° 006/2014 y otras normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DESIGNA**, como **ENCARGADA Y RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SACABA**, a la servidora pública **MARIVEL MIRABAL FRONTANILLA**, con cedula de identidad No 7937195 expedido en la ciudad de Cochabamba, **ENCARGADA II DE PRESUPUESTOS**, en observancia al Reglamento Municipal de Participación y Control Social, aprobado mediante Decreto Municipal N° 006/2014-GAMS, de 06 de marzo de 2014; estando sus atribuciones señaladas en el Artículo 33, 34 y 35 del citado reglamento y sea hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Lic. Janeth Pinto Flores
Profesional I de Análisis Jurídico
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Marivel Mirabal Frontanilla
ENC. PRESUPUESTOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Recibido 20/01/2022